DICTAMEN UOC Nº 17/ 2017

Visto el la Resolución DNCP Nº 2.238/14 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto de los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP Nº 597/09 y Nº 806/09 y lo expuesto en su artículo 7 que establece que "*en todos los casos, la comunicación de los llamados a contratación en los que la convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de la aplicación de dicha modalidad contractual expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones*".

El pedido de utilización de la modalidad de Contrato Abierto en la recarga, mantenimiento y adquisición de extintores surge a consecuencia de que los tubos de extintores tienen diferentes vencimientos ya que los mismos no fueron comprados al mismo tiempo, además se debe tener en cuenta que ante los posibles sucesos que puedan surgir (corto circuito, incendio etc.), los mismos deben volver a ser recargada para su utilización. En cuanto para las compras se debe tener en cuenta que los tubos tienen vida útil y una vez que los técnicos los analice recién se podrá saber si se pueden seguir usándolo o se debe reponer por uno nuevo, además con las construcciones nuevas que se van realizando en los mismos se necesitaran de estos bienes.

Por todo lo expuesto es casi imposible cuantificar las veces que se estaría utilizando el servicio considerando que la institución cuenta con más de 500 extintores de incendio diseminados por toda la institución.

Que también es imperioso observar que con la utilización de un contrato abierto bajo la modalidad de montos mínimos y máximos en la contratación de dichos servicios o compra, y con la buena previsión de uso, se estaría ahorrando al Estado Paraguayo innecesarios gastos, considerando que se utilizara por cada evento que requiera los mismos.

A todo lo expuesto expresamos que el presente pedido de utilización de Contrato Abierto esta debidamente justificado en cumplimiento al art. 7 de la Resolución DNCP Nº 2.238/14 "de suma importancia para el cumplimiento de las metas Institucionales y la buena utilización de los Recursos del Estado.

Asunción, 25 de octubre de 2017.